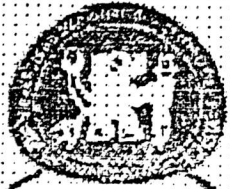




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Reglamento para el uso de las salas de conferencias y equipos audiovisuales

Aprobado con R.N. 0504-CU-2000



Universidad Emprendedora

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No. 0504-CU-2000

Huancayo, 05 de Abril del 2000.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

CONSIDERANDO :

Que, la Universidad Nacional del Centro del Perú, posee dentro de su Campus, Salas de Conferencia debidamente implementadas con equipos audio-visuales puestas al servicio de docentes, alumnos, no docentes y de la comunidad en general para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, de proyección social y extensión universitaria;

Que, el uso, la implementación y mantenimiento de las Salas de Conferencia y de los equipos que la conforman deben estar sujetos a una reglamentación adecuada con el fin de preservarlos, conservarlos y cuidarlos en cuanto constituyen bienes orientados hacia una mejor formación académica y profesional; y

Estando a los Arts. 1º, 2º, 14º de la Ley 23733 y Arts. 1º y 4º del Estatuto y al acuerdo del Consejo Universitario de fecha 05 de abril del 2000.

RESUELVE :

- 1º APROBAR el *Reglamento para el Uso de las Salas de Conferencia y Equipos Audio-Visuales*, propiedad de la UNCP, conformado por Seis (06) capítulos, Veintitrés (23) artículos y Dos (02) Disposiciones Transitorias, que forman parte de la presente Resolución.
- 2º ENCARGAR el cuidado, mantenimiento, implementación y administración a las Facultades que a la fecha poseen estos bienes, bajo responsabilidad funcional, debiendo dar cuenta de sus actividades académicas, administrativas y económicas al Vice Rectorado Académico.
- 3º DISPONER que los recursos económicos que se recauden por concepto del uso de las Salas de Conferencia y Equipos correspondientes se efectúen en la Oficina de Tesorería de la UNCP (Caja Unica).
- 4º DISPONER que las tarifas establecidas en el presente Reglamento deben exhibirse para conocimiento de los usuarios.
- 5º ENCARGAR al Vice Rectorado Académico y Vice Rectorado Administrativo, el cumplimiento de la presente Resolución a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

FERNANDO J. CHAHUD GUTIERREZ

Secretario General



ESAU CARO MEZA

Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0504-CU-2000

REGLAMENTO PARA EL USO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES Y SALA DE
CONFERENCIAS

CAPITULO I

DE LA BASE LEGAL, GENERALIDADES Y OBJETIVOS

BASE LEGAL

Ley 23733 artículo 12; Estatuto UNCP, Título II, Capítulo IV, artículo 56, inciso v), artículo 90; Reglamento de los Departamentos Académicos de la UNCP, artículo 12 inciso o).

GENERALIDADES

Los equipos audiovisuales y sala de conferencias, están al servicio de la Universidad, para el desarrollo de eventos de carácter académicos, de investigación o de Proyección Social. Haciéndose extensivo el uso a la comunidad en general.

OBJETIVOS

1. Brindar servicio a la Comunidad Universitaria, con el fin de mejorar la imagen de los eventos académicos, de Investigación, Proyección Social y particularmente cumplir con los objetivos de la formación profesional.
2. Orientar las actividades y beneficios que se logren para el mantenimiento, mejora o implementación de la sala de conferencias para su mejor funcionamiento.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION

- Art. 1 Los equipos audiovisuales y sala de conferencias son administrados directamente por cada Facultad.
- Art. 2 El Consejo de Facultad nombra anualmente una comisión administradora integrado por tres docentes, presidida por el Secretario Docente, para la organización y administración de los equipos audiovisuales y sala de conferencias.
- Art. 3 La Comisión elabora el cronograma semestral para racionalizar el uso, priorizando las sustentaciones de tesis.
- Art. 4 La Comisión recibirá bajo inventario todos los equipos audiovisuales y sala de conferencias, los mismos que estarán bajo su responsabilidad durante el periodo del nombramiento



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
SECRETARIA GENERAL

CAPITULO III
DEL USO

- Art. 5 El uso a efectuarse será exclusivamente para el desarrollo de eventos de carácter académico, de investigación o de proyección social, dando prioridad a los eventos de la Facultad.
- Art. 6 Para hacer uso de la sala de conferencias o equipos audiovisuales, el profesor de la asignatura a su cargo, el presidente de cualesquiera que sea la comisión organizadora de eventos, deberá adecuarse a un cronograma en coordinación con la comisión administradora y presentar la solicitud adjuntando el recibo por derecho de uso depositado a cuenta de la respectiva Facultad.
- Art. 7 La gestión para solicitar el uso se hará de Lunes a Viernes con solicitud Dirigida al Decano de la Facultad.

CAPITULO IV
DEL ALQUILER INTERNO, EXTERNOS Y ESPECIALES

- Art. 8 Se considera alquiler interno cuando son efectuados a miembros de la Facultad (Docentes, estudiantes).
- Art. 9 Se consideran alquileres externos cuando son efectuados a miembros de la comunidad universitaria y egresados de la UNCP para el desarrollo de eventos netamente académicos, de investigación y proyección social.
- Art.10 Se consideran alquileres especiales cuando son efectuados a instituciones que no forman parte de la Comunidad Universitaria, para actividades académicas.
- Art.11 Los pagos por uso de equipos audiovisuales o sala de conferencias serán de acuerdo a los equipos y los costos estipulados son hasta por tres horas de uso.

a) Alquiler interno

Sala de conferencias	S/. 15
Equipo de Sonido	S/. 10
Proyector de transparencias, ecran y puntero láser	S/. 10
Proyector de slides, ecran	S/. 5
Televisor con VHS	S/. 10
TV Coder-Comput.Visual Data, ecran y puntero láser	S/. 20
Caballote porta papelotes y puntero	S/. 5

a) Alquiler externo

Sala de conferencias	S/. 40
Equipo de Sonido	S/. 15
Proyector de transparencias, ecran y puntero láser	S/. 30



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
SECRETARIA GENERAL

Proyector de slides, ecran	S/. 10
Televisor con VHS	S/. 20
TV Coder-Comput. Visual Data, ecran y puntero láser	S/. 40
Caballote porta papelotes y puntero	S/. 10

- Art.12 El importe por derecho de alquiler se abonará en la Caja Central de la UNCP, a la cuenta Dinero en custodia de la respectiva Facultad.
- Art.13 Los docentes o estudiantes se inscribirán por cada aula al inicio del semestre académico, de modo que tengan acceso al uso equipos audiovisuales y sala de conferencias para desarrollar actividades académicas, siempre que en el syllabus esté contemplado como material didáctico.
- Art.14 Los sustentantes pagarán por derecho de sala de conferencias y de uso de equipos audiovisuales, de acuerdo a los montos de alquiler interno.
- Art.15 Todo aquel que haga uso de los equipos o sala de conferencias deberá dejar como garantía un documento personal.
- Art.16 El requisito para solicitar el alquiler es una solicitud dirigida al Decano de la Facultad con no menos de 48 horas de anticipación, para la coordinación y de tener la aceptación deberá efectuar el pago correspondiente antes de realizar el evento y entregar el recibo a la comisión.
- Art.17 Los alquileres especiales, son aquellos que serán ordenados previo acuerdo de Consejo de Facultad y mediante resolución acogiéndose a pagos de alquiler externo.
- Art.18 Se exceptuarán los pagos cuando la Facultad realice reuniones de junta de profesores u otros eventos excepcionales, con la coordinación previa de horarios con la comisión administradora.

CAPITULO V
DE LA PREVENCION, MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION

- Art.19 La Comisión administradora evaluará los posibles deterioros, cada vez que los equipos sean utilizados y devueltos, de encontrarse algún desperfecto informará por escrito al Decano pudiéndose elevar el informe a Consejo de Facultad según sea la gravedad del caso, en el término de la distancia y bajo responsabilidad.
- Art.20 Los fondos generados por alquiler, se invertirán con prioridad en mantenimiento, luego en implementación de la sala de conferencias y equipos audiovisuales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
SECRETARIA GENERAL

CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES

- Art.21 Los equipos audiovisuales y sala de conferencias son alquilados en condiciones de funcionamiento.
- Art.22 Cualquier deterioro o pérdida será de entera responsabilidad de la persona que solicito.
- Art.23 Los usuarios que por negligencia o descuido malograrán, perdieran, etc. deberán de reparar o reponer el equipo averiado o malogrado, depositando para ello una garantía que equipare el costo hasta levantar el cargo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA: Los casos no contemplados en el presente reglamento serán vistos en Consejo de la respectiva Facultad.
- SEGUNDA: El presente reglamento es aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 2000 abril 05